



Toluca, México., a 17 de Febrero de 2012.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentadas a través del SICOSIEM de fecha 30 de enero de 2012, con número de folio, 00009/TRICA/IP/A/2012, se determina:

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano que debe proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos legales establecidos para tal efecto.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que:

**“Derecho de acceso a la información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la *información pública*, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.”**

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera:

**“La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.”**

Este mismo artículo 2 en su fracción XV, define a los documentos: como:

**“Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos,**

**impresos, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;**

Usted, solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada del expediente número 072/2010 correspondiente al Juicio Administrativo: David Ulises Guzmán Palma VS Presidenta Municipal y Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuautitlan Izcalli, Estado de México.” (Sic.)***

Al respecto, es necesario apuntar que al tratarse de información pública, dado que ha causado ejecutoria, es necesario realizar una versión con tal característica ya que dentro del mismo se encuentran datos personales de la parte actora, los cuales deben ser protegidos por los Sujetos Obligados, lo anterior en base al artículo 25 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dice:

***Artículo 25 Bis.- Los Sujetos obligados son responsables de los datos personales y en relación a estos, deben:***

***I.- Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.***

Ahora bien, no se pueden entregar a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, copias certificadas como Usted lo requiere, pues dicha certificación debe existir en original, además el “SICOSIEM” no permite la entrega de copias certificadas.

No obstante lo anterior, se le indica que la expedición de copias certificadas se sujeta al pago de derechos establecidos en la legislación correspondiente, como lo contempla el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública que dice:

***Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.***

En este caso deberá ser cubierto el pago de las mismas, de acuerdo al artículo 70 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios corresponde a:

*“Artículo 70 Bis.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:*

### **TARIFA**

#### **CONCEPTO**

*I. Por la expedición de copias certificadas*

*A). Por la primera hoja **\$53***

*B). Por cada hoja subsecuente **\$26”***

El expediente solicitado consta **104** (ciento cuatro) fojas útiles del Juicio administrativo 72/2010 radicado en la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Para que sea efectuado el pago de los derechos, es necesario que el particular acuda por el recibo respectivo a la Unidad de Documentación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México ubicada en Av. José Vicente Villada, no. 114, Primer Piso, Sección B, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México; en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes excepto días festivos, para que con el recibo correspondiente acuda con el administrador del Centro de Servicios Administrativos a realizar el pago y consecuentemente reciba las copias certificadas solicitadas.

### **A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN  
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**